



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Zipaquirá, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Radicación: 258993103001- **202000043** -00

De acuerdo con los oficios y memoriales allegados el juzgado **DISPONE:**

- 1.- Glosar a la foliatura los respuestas a nuestros oficios recibidas procedentes de las siguientes entidades: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Vladimir Martín Ramos Jefe Oficina Asesora Jurídica); Agencia Nacional de Tierras (Andrés Felipe González Vesga.) y tenerlos en cuenta para los fines pertinentes
- 2.- Glosar y tener en cuenta para los fines legales las fotografías y certificado de tradición y libertad allegados, con los cuales se acredita respectivamente (i) la instalación de la valla en el inmueble objeto de la acción y (ii) el registro de la medida de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria (176-4595)
- 3.- Tener en cuenta los datos actualizados por el apoderado del demandante respecto de sus direcciones electrónicas para fines de notificación, así como la dirección electrónica suministrada para la notificación del demandado JORGE ENRIQUE ROJAS ROA, donde deberá intentarse dicho acto.
- 4.- Los emplazamientos ordenados en autos, súrtanse de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020, esto es, únicamente por la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFIQUESE,

GIOVANNI YAIR GUTIERREZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ZIPAQUIRA	
- S E C R E T A R Í A -	
La anterior providencia se notificó por <u>Estado</u> fijado hoy	
17 JUL. 2020	
	JOSE ROBERTO CAMPOS Secretario